

## LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

### CONSIDERANDO

**Primero.** Que el Diputado Carlos Eduardo Bello Solano, en uso de las facultades establecidas en los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 23 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presentó la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de simplificación orgánica.

**Segundo.** Que el Diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, en uso de las facultades establecidas en los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 23 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presentó la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de derechos al acceso a la información y protección de datos personales.

**Tercero.** Que la maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, en uso de las facultades establecidas en los artículos 65 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 23 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, presentó la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de simplificación orgánica.

**Cuarto.** Que el Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, en uso de las facultades establecidas en los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 23 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presentó la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de simplificación orgánica.

**Quinto.** Que en sesiones de fecha 26 de marzo, 21 de mayo, 06 y 13 de agosto del 2025, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de las iniciativas de

referencia y se turnaron a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de ley correspondientes.

**Sexto.** Que en sesión de fecha 13 de agosto del 2025, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó el Decreto Número 257 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de simplificación orgánica.

**Séptimo.** Que para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 199, numeral 1, fracción III de la Constitución Política local, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, se giraron los oficios correspondientes, a los Ayuntamientos de los Municipios que integran nuestra entidad federativa, por el que se les da a conocer la reforma antes mencionada.

**Octavo.** Que con fecha 25 de marzo del presente año, la Secretaría de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, rindió informe a la Presidencia de este cuerpo colegiado, en el sentido de haberse aprobado por la mayoría de la totalidad de los Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto al Decreto Número 257 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de simplificación orgánica.

**Noveno.** Que el informe de referencia deja constancia de **46** votos aprobatorios, realizados por los municipios siguientes:

- |                              |                                |
|------------------------------|--------------------------------|
| 1. Acatepec                  | 17. Florencio Villarreal       |
| 2. Ahuacuotzingo             | 18. Huitzuc de los Figueroa    |
| 3. Apaxtla de Castrejón      | 19. Iguala de la Independencia |
| 4. Atlixac                   | 20. Igualapa                   |
| 5. Atoyac de Álvarez         | 21. Ixcateopan de Cuauhtémoc   |
| 6. Buenavista de Cuéllar     | 22. José Joaquín de Herrera    |
| 7. Chilapa de Álvarez        | 23. Juan R. Escudero           |
| 8. Chilpancingo de los Bravo | 24. Mártir de Cuilapan         |
| 9. Cocula                    | 25. Mochitlán                  |
| 10. Copala                   | 26. Ñuu Savi                   |
| 11. Copalillo                | 27. Olinalá                    |
| 12. Coyuca de Benítez        | 28. Ometepec                   |
| 13. Cuajinicuilapa           | 29. Pedro Ascencio Alquisiras  |
| 14. Cuetzala del Progreso    | 30. Petatlán                   |
| 15. Cutzamala de Pinzón      | 31. Quechultenango             |
| 16. Eduardo Neri             | 32. San Marcos                 |



33. San Nicolás  
34. Santa Cruz del Rincón  
35. Taxco de Alarcón  
36. Tecoaapa  
37. Tecpan de Galeana  
38. Tetipac  
39. Tixtla de Guerrero

40. Tlacoachistlahuaca  
41. Tlalchapa  
42. Tlalixtaquilla de Maldonado  
43. Tlapa de Comonfort  
44. Xochistlahuaca  
45. Zihuatanejo de Azueta  
46. Zitlala

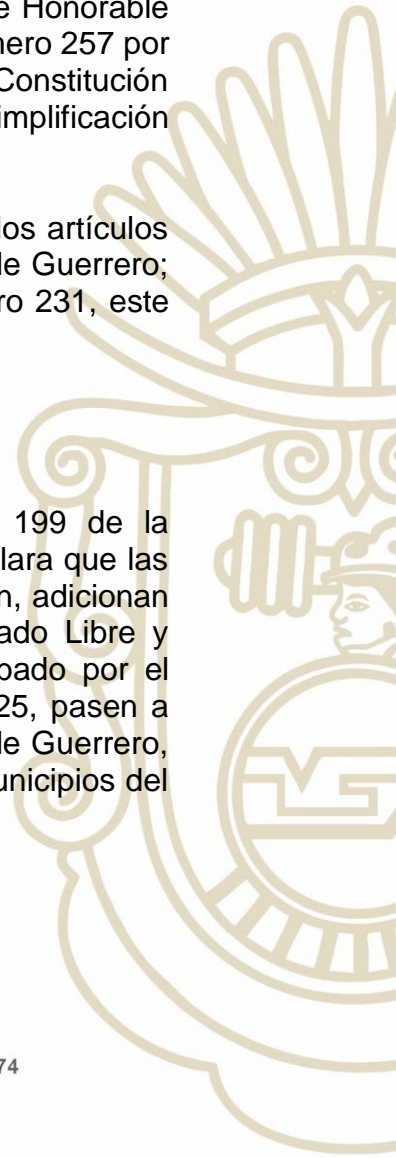
**Decimo.** También dicho informe da constancia de 1 voto en contra del Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca.

**Décimo Primero.** Que realizado el cómputo, se tiene que 46 municipios aprobaron el Decreto Número 257, por lo que se hace procedente que en términos de los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aplicado en forma análoga y 199 de la Constitución Política local, este Honorable Congreso del Estado realice la declaratoria de validez del Decreto Número 257 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de simplificación orgánica.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

## ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.** En términos de lo dispuesto por el artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se declara que las reformas contenidas en el Decreto Número 257 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de simplificación orgánica, aprobado por el Honorable Congreso del Estado con fecha 13 de agosto del año 2025, pasen a formar parte de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en virtud de haberse aprobado por la mayoría de la totalidad de los Municipios del Estado de Guerrero.





## TRANSITORIO

**ÚNICO.** Túrnese a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos Legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

### DIPUTADO PRESIDENTE

**ALEJANDRO CARABIAS ICAZA**

### DIPUTADA SECRETARIA

**CATALINA APOLINAR SANTIAGO**

### DIPUTADO SECRETARIO

**JORGE IVÁN ORTEGA JIMÉNEZ**

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 199 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SE DECLARA QUE LAS REFORMAS CONTENIDAS EN EL DECRETO NÚMERO 257 POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ORGÁNICA, APROBADO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO CON FECHA 13 DE AGOSTO DEL AÑO 2025, PASEN A FORMAR PARTE DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN VIRTUD DE HABERSE APROBADO POR LA MAYORÍA DE LA TOTALIDAD DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO.)

